

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “CONSTRUCCION DE BODEGA BREMEN AUTOSERVICES CHITRÉ”

#### I.DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE JULIO DE 2019
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE BODEGA BREMEN AUTOSERVICES CHITRÉ
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	CENTRAL DE LUBRICANTES, S.A.
CONSULTORES:	DIGNO ESPINOSA (IAR-037-1998) DIOMEDES VARGAS (IAR-050-1998)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHITRE (CAB), DISTRITO DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA.

#### II. ANTECEDENTES

El día 01 de Julio de 2019, la sociedad **CENTRAL DE LUBRICANTES. S.A.**, a través de su Representante Legal **JUAN RAUL BREA MENDEZ**, portador de la cedula de identidad personal N° 8-499-558, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el registro de consultores ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante resolución **IAR-037-1998** e **IAR-050-1998**, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la remodelación de las oficinas de Bremen Chitré en la cual se construirá un área de bodegas para almacenamiento de neumáticos y también se construirá área de estacionamientos con área verdes el proyecto contara con veinticinco (25) estacionamientos de los cuales dos serán para discapacitados se contará con aceras e iluminación.

El proyecto se desarrollará sobre los inmuebles con Folio Real N° 8600 (F), Folio Real N°8226 (F) y Folio Real N°8163, todas con código de ubicación 6001, propiedad de Bienes Raíces Bremen, S.A. (quien autoriza el uso de las fincas), ubicadas dentro del corregimiento de Chitré (Cab), distrito de Chitré, provincia de herrería,

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	562885	879910
2	562884	879912
3	562853	879941
4	562860	879949

Mediante PREFASIA el día miércoles, 03 de Julio de 2019, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, por lo que los mismos responden a dicha solicitud el día jueves 04 de julio de 2019.

Se realizó inspección el día miércoles, 10 de Julio de 2019, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA,

#### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

##### Ambiente Físico

En cuanto a las medidas correspondientes al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el suelo es arcilloso y compactado como resultante de actividades humanas desde hace varios años atrás. El uso del suelo actualmente es utilizado como lote para albergar neumáticos y estacionamientos, Según la topografía se presenta un relieve plano en todo el terreno donde se desarrollara la obra.

Referente a la calidad del aire, se indica que debido a la limpieza y preparación del terreno se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma durante todo el proceso de construcción, al momento de recibir los materiales de construcción tales como: arena, piedra y cemento, de igual forma durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada.

Referente al ruido, Es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de acondicionamiento del terreno, así como por las actividades que conllevan al establecimiento de estructuras constituidas por la nueva edificación a construir. Durante la operación del proyecto se generará ruido ocasionado por los vehículos y equipo rodante que lleguen al área a entregar insumos o mercancía, de acuerdo al uso que se le dé a los locales comerciales.

#### **Ambiente Biológico**

Referente a la **Flora**, se indica que el área está representada por vegetación menor tipo gramíneas dispersas y un árbol de corotu que será mantenido dentro del globo de terreno donde se desarrollará el proyecto.

#### **En cuanto a la Fauna**

Debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no se evidenció la presencia de fauna, solo por referencias de personas vecinas del sitio que no manifestaron que especies de fauna se parecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores.

#### **Ambiente Socioeconómico**

Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a las residencias más cercanas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a tipo entrevistas a las residencias más cercanos y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de doce (12) personas (hombres, mujeres y comercios), de los cuales seis (6) son del sexo femenino tres (3), son del sexo masculino, y tres (3) locales comerciales. Las encuestas y la entrega de volantes fueron realizadas en una visita de a pies por los alrededores del terreno destinado al proyecto. Las mismas fueron realizadas el día 06 de Mayo de 2019, obteniendo los siguientes resultados:

El 100% de las personas encuestadas no tenían conocimiento del proyecto.

El 100%, de las personas encuestadas consideran el proyecto necesario para la comunidad.

El 100%, dijo que está de acuerdo con el proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento, Control y Fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto, este informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de Junio de 2019, el cual modifica el decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

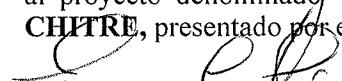
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019
- f. Tramitar el permiso de tala de árboles, de ser necesario previo al inicio de los trabajos, en el Departamento de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- g. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- h. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- i. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- j. El promotor del proyecto deberá mantener las vías adyacentes sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- l. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto

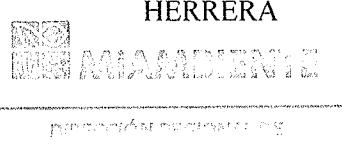
#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No.36 del 03 de Junio de 2019
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE BODEGA BREMEN AUTOSERVICES CHIPRE**", presentado por el promotor **CENTRAL DE LUBRICANTES, S.A.**

  
**ING. FRANCISCO CORTES**  
Técnico Evaluador  
  
EST. NACIONAL DE AGRICULTURA  
FRANCISCO M. CORTES  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: B.102-15 \*

  
**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Refrendado por:

  
**ING. JUAN SAMANIEGO**  
Director Regional Encargado  
MINISTERIO DE AMBIENTE –  
HERRERA  


JS/LP/fc